ORDENANZA N° 1.584/24

VISTO:

El Proyecto de Acompañamiento Urbano Barrial presentado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal del mencionado proyecto es fortalecer la infraestructura urbana y la calidad de vida de los habitantes de los barrios de la localidad, mediante la construcción y mejora de espacios públicos, accesibles, inclusivos y ambientalmente sostenibles, en colaboración con las comisiones barriales locales;

Que, para ello, se contemplan distintas líneas de acción, tales como la construcción de mobiliario urbano; construcción y mejora de veredas; plantación de árboles; e instalación de cartelería nomencladora de calles e informativa;

Que, asimismo, el proyecto combina el enfoque urbanístico con el ambiental (en el uso de materiales reciclados), inclusivo (en cuanto a la accesibilidad para personas con movilidad reducida) y de género (en garantizar la seguridad en los espacios intervenidos);

Que, a través de su implementación, el proyecto busca generar la participación activa y colaborativa de los vecinos, generando un sentido de pertenencia y cuidado por los espacios comunes;

Que el proyecto de Ordenanza, presentado por la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Planificación Urbana, y tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CAPÍTULO I: Del programa en general

ARTICULO 1°: **Creación.** Créase el Programa Municipal de Acompañamiento Urbano Barrial.----------

ARTICULO 2°: **Objeto.** Establécese que el Programa Municipal de Acompañamiento Urbano Barrial tendrá por objeto la construcción y mejora de espacios públicos, accesibles, inclusivos y ambientalmente sostenibles, en colaboración con las comisiones barriales locales.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 3°: **Acciones.** Establécense como acciones primordiales del programa objeto de la presente:

a) La construcción de mobiliario urbano;
b) La construcción y mejora de veredas;
c) La instalación de cartelería nomencladora de calles e informativa;
d) La reforestación y arborización de espacios públicos.----------

ARTICULO 4°: **Ámbito de intervención.** Establécese que el programa objeto de la presente se encuentra circunscripto al mejoramiento de espacios públicos de uso comunitario.----------

ARTICULO 5°: **Enfoques.** Establécese que en el diseño de los proyectos a desarrollarse en el marco del programa objeto de la presente, deberán considerarse los siguientes enfoques:

a) Ambiental: en la elección de materiales, promoviendo el uso de aquellos reciclados y ecológicos; y en la elección de especies de plantas y árboles, en función de su adaptabilidad al clima local y minimizando el uso de recursos hídricos.
b) Inclusivo: garantizando la accesibilidad de las personas con movilidad reducida.
c) De género: fortaleciendo las condiciones de seguridad en los espacios intervenidos.-

CAPÍTULO II: De la implementación del programa

ARTICULO 6°: **Diagnóstico.** Establécese que la autoridad de aplicación realizará, junto con las comisiones barriales, un diagnóstico de la situación específica de cada barrio, revisando la infraestructura existente, evaluando las condiciones ambientales e identificando las necesidades.----------

ARTICULO 7°: **Diseño.** Establécese que los proyectos a desarrollarse en el marco del programa objeto de la presente serán diseñados por la autoridad de aplicación, con la participación de las comisiones barriales en la planificación de materiales y recursos para su construcción.----------

ARTICULO 8°: **Ejecución.** Establécese que los proyectos a desarrollarse en el marco del programa objeto de la presente serán ejecutados por la autoridad de aplicación, con la colaboración de las comisiones barriales en tareas específicas.----------

ARTICULO 9°: **Mantenimiento.** Establécese que la autoridad de aplicación realizará un seguimiento de las obras realizadas en el marco del programa objeto de la presente, con el fin de garantizar su mantenimiento adecuado a través de la participación activa de la comunidad en la conservación de los espacios.----------

CAPÍTULO III: Del financiamiento del programa

ARTICULO 10°: **Presupuesto.** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación de una partida y asignación de fondos del Presupuesto Municipal para la imputación de los gastos que deriven del programa objeto de la presente.----------

ARTICULO 11: **Aportes comunitarios.** Establécese que las comisiones barriales podrán aportar a la ejecución de los proyectos que se desarrollaren en el marco del programa objeto de la presente, a través de aportes económicos, materiales para la construcción y mano de obra.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

CAPÍTULO IV: Disposiciones complementarias

ARTICULO 12: **Autoridad de aplicación.** Establécese como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Piedra del Águila, o el órgano que institucionalmente la reemplace.----------

ARTICULO 13: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 14: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

IVÁN ADOLFO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Cuidad de Piedra del Águila